

La Tierra

REVISTA QUINCENAL

Organo de la Federación de Sindicatos Católico-Agrarios de Córdoba



CÓRDOBA: Una fuente en los Jardines de la Agricultura

15 Octubre 1932

Año XII. — Núm. 262

Federación de Sindicatos Católico-Agrarios

CAJA CENTRAL DE CRÉDITO (Servicios exclusivos para los Sindicatos)

— Los ahorros del Agricultor —
para el fomento de la Agricultura

A estos fines responde la *Caja Central*
con los siguientes servicios:

Apertura de cuentas corrientes:

A la vista, el 3 por 100 anual.

Imposiciones: A un año el 4 1/2 por 100

El dinero apartado de la usura fructifica
en los Sindicatos

Préstamos: A los Sindicatos
federados el 5 1/4 por 100 anual



COMPRAS Y VENTAS EN COMÚN

Suministro de Abonos, Maquinaria
Agrícola y artículos
complementarios para la Agricultura

Nuestro sistema de «Compras en
Común», rigurosamente aplicado a
todos los suministros, permite que
todos los socios de nuestros Sindi-
catos Agrícolas puedan comprar ar-
tículos con igual baratura que si
fueran clientes en gran escala.



SECCION DE SEGUROS

Esta Sección realiza, por cuenta
de la Compañía *La Previsión Espa-
ñola*, Seguros contra Incendios en
sus diversas combinaciones.

Nuestra Sección de Seguros abarca toda clase
de operaciones
sobre cosechas y bienes muebles e inmuebles

San Pablo, 34
CORDOBA

Sociedad Anónima **CROS**

Grandes Fábricas de Abonos

— y —
== Productos Químicos ==

— en —

Badalona (Barcelona), **Valencia**, **Alicante**,
Málaga, **San Juan de Aznalfarache**
(Sevilla) y **Maliaño** (Santander)

Abonos y productos para la Agricultura

Superfosfatos, Sulfato de Amoniac, Sales potásicas de Stassfurt (Alemania) Nitrato de Sosa de Chile
Abonos confeccionados para todos los cultivos.
Nitrato de Amoniac
Sulfato de Cobre y Hierro para el viñedo.

Productos Químicos Industriales

Acidos sulfúrico, Clorhídrico, Nítrico y Acético.—Bisulfito y Bisulfato de Sosa.—Cloruro de cal marca FLIX.—Cloratos de Sosa, Potasa y Barita.—Nitrato de Sosa y de Bario.—Sosa caústica para jabones.—Sulfuro de sodio.—Productos puros para Farmacias y Laboratorios

**Servicio gratuito de análisis de tierras
y Literatura Agrícola**

Precios y pedidos: Agencia de Córdoba, Gran Capitán 19

42

Los Sindicatos Agrícolas se dirigirán a la Federación: San Pablo núm. 34, Córdoba



Los Bancos, para el mayor desempeño de su misión, necesitan de la adhesión y confianza del público.

Para obtener un grado máximo de confianza, nada tan eficaz como laborar, sin precipitaciones ni desmayos, por merecerla.

Si interesa a V. conocer informes o condiciones respecto de alguna operación corriente de Banca o Bolsa, diríjase al

BANCO CENTRAL

Capital autorizado.	200.000.000,00 de ptas.
Capital desembolsado.	60.000.000,00 >
Fondo de reserva	16.000.000,00 >

SUCURSALES

Albacete, Alicante, Almansa, Andújar, Arenas de San Pedro, Arévalo, Avila, Barcelona, Barco de Avila, Campo de Criptana, Carcagente, Cebrenos, Ciudad Real, Córdoba, Jaén, La Roda, Linares, Logroño, Lorca, Lucena, Málaga, Martos, Mora de Toledo, Murcia, Ocaña, Peñaranda de Bracamonte, Piedrahita, Priego de Córdoba, Puente Genil, Quintanar de la Orden, San Clemente, Sevilla, Sigüenza, Sueca, Talavera de la Reina, Toledo, Tortosa, Torredonjimeno, Torrijos, Trujillo, Ubeda, Valencia, Villacañas, Villa del Río, Villarrobledo y Yecla.

Filial: Banco de Badalona (Badalona)

Este Banco aspira a mantener con su clientela una relación de cordialidad que favorezca y haga practicable su propósito de dispensarla toda clase de atenciones y de otorgarla aquéllas prudentes facilidades que le sean solicitadas, con las debidas garantías.

ALCALA, 31

MADRID

La Tierra

REVISTA QUINCENAL

ÓRGANO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS CATÓLICO-AGRARIOS DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN (por año natural) 3 pesetas Número suelto, 15 céntimos	AÑO XII. N.º 262 CON CENSURA ECLESIASTICA 15 Octubre 1932	Redacción y Administración SAN PABLO, 34 TELÉFONO N.º 1541 Casa Social Católica
--	---	--

LA CRISIS ECONÓMICA

El desequilibrio económico acentúa el malestar social.

Para estudiar las causas a que obedece tal estado y para determinar las medidas que deben adoptarse para remediarlo, se vienen celebrando importantes Conferencias y Congresos, se planean encuestas e informaciones diversas e interesantísimas, y se dictan, en fin, por los Gobiernos aquellas ordenaciones legislativas que a los legisladores parecen más pertinentes para hacer de nuevo encajar las ruedas del progreso material de los pueblos en los railes de la normalidad económica.

El problema no es tan solo de mera economía, es más bien, un problema armónico en que intervienen los factores todos en que se desenvuelve la vida humana, esto es, factores materiales, morales, espirituales, afectivos, etc...

Sin embargo, circunscribiendo el asunto al solo aspecto económico, una de las causas más principales del malestar presente se debe de un modo inconcuso a las crisis de la Agricultura.

Muchos y enjundiosos son los testimonios que podríamos aducir para corroborar el aserto; pero la obligada limitación de un artículo de periódico nos hace constreñir solamente a algunos de los más destacados.

El profesor Vladislav Bradlik, Presidente que fué del Comité de organización del Congreso Praga en junio del año pasado, pronunció estas significativas palabras: «Las consecuencias de la crisis agrícola abarcan ya a la industria y al comercio, y una sombra agobiante pesa sobre toda la economía mundial. Se ha demostrado con harta claridad y de una manera asaz dolorosa, la causa de que el obrero textil, por ejemplo, sufra de hambre, a pesar de que el centeno se venda casi gratis, siendo por el contrario, su situación buena cuando lo era la del campesino.»

«La crisis económica universal debía venir para convencer a los pueblos de que hay problemas que no se pueden resolver ni por la lucha, ni por la fuerza, sino únicamente por la economía, y

que ciertas cuestiones no pueden solucionarse dentro de una clase social y de un país sino tan solo en función de la idea de solidaridad social de todas las clases de trabajadores del país y en pleno acuerdo de los Estados».

Estos testimonios y las atinadas referencias que el Dr. Laur hizo acerca de la situación de la agricultura, corroboran aquellas precisas observaciones que Mr. Albert Thomas, Director que fué del B. I. T., consignó en la Memoria presentada a la XV reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Ginebra en junio del próximo año pasado:

«Crisis agrícola. Según la opinión general esa es una de las causas más evidentes del desequilibrio presente...

Puntualizando ahora a qué es debido esta crisis mundial de la agricultura, se puede afirmar, infiriéndolo de las conclusiones formuladas por el XV Congreso Internacional de Agricultura celebrando en Praga del 5 al 8 de junio de 1932 que se debe a estas tres causas: superproducción, disminución de consumo, y desorganización del mercado.

Superproducción.—Eleguilibrio entre la oferta y la demanda de trigo, por ejemplo, teniendo en cuenta la disminución del consumo por habitante y el aumento natural periódico y constante de la población, se ha calculado en un 5'5 por ciento, registrándose una media producción anual de 822.645.000 quintales en el período de estudio 1909-13. Pues en el período 1925-28 la media alcanzó 955.875.000 quintales, lo que representa un 17'4 por ciento. Esta superproducción sigue acusándose actualmente alre-

dedor de un 12 por ciento sobre el período 1909-13.

Semejante superproducción, unida a las medidas de mecanización de la agricultura había de dar por resultado un cierto paro de los trabajadores agrícolas.

Disminución de consumo.—Comparado el período 1925-28 con el 1909-13, se comprueba la disminución de consumo por habitante: de 2 por ciento en Suiza y 3 en Australia; 6 en Alemania y en la Gran Bretaña, 11 en Francia, 14 en los Estados Unidos.

Pero lo que más grava todavía el conflicto es la disminución de la capacidad de compra de las poblaciones rurales, a causa de la mala venta y de la baja de los precios de los productos agrícolas.

Esta disminución, en números redondos se calcula así: en los Estados Unidos de 2.000 millones de dólares y en el Canadá pasa de 4.000 millones. La capacidad de compra de los campesinos que representan más del 40 por ciento de la población, se encuentra reducida en 1930 en un 33 por ciento con relación a 1929 y en 44 por ciento en relación a 1928.

Desorganización del mercado.—Consecuencia de la incapacidad de compra, es la baja en las importaciones y por consiguiente, la desorganización económica entre la producción y el consumo.

En Australia, y en un solo trimestre, las importaciones bajaron en 1930, en 17 y 1½ millones de libras esterlinas (el 46'4 por ciento) a causa de la reducción de compra que resultó de la crisis de los productos agrícolas, sobre todo la lana. Comparando las importaciones en 1929-30 de un conjunto de 33 países, las

más fuertes regresiones de 20 por ciento o más, se registran casi exclusivamente en los países especialmente agrícolas.

En resumen: la crisis de la agricultura es una de las causas más influyentes en el malestar económico y por tanto, las disposiciones que se lleven o quieran llevar a cabo, si no se hacen con la vista puesta en los intereses armónicos que determinan el equilibrio social, el malestar económico subsistirá entre convulsiones y angustias de todas clases sociales.

S. de P.

DE AVICULTURA

Nuevo remedio contra la difteria aviar

Refiere una revista alemana, la manera fácil de curar la difteria de las aves. Es la citada enfermedad sumamente infecciosa, como se sabe, siendo los po-

luelos los que la contraen con mayor frecuencia. Los avicultores, con seguridad agradecerán que demos a conocer el remedio y el modo de aplicarlo.

Se toma el ave, sujetándola con el brazo izquierdo y, al mismo tiempo, se coge la cresta con los dedos pulgar y el índice de la mano derecha. Se la hace abrir el pico y en esta posición se introduce un dedo. Tómese enseguida jabón blando con el índice de la mano derecha, introduciéndola tanto como sea posible en la garganta, de modo que el jabón pueda impregnar todas las partes enfermas. Enseguida se deja en libertad al ave enferma. Esta muestra, a no tardar gran abatimiento pero, a los pocos minutos empieza a salivar de modo abundante, arrojando buena parte de las placas diftélicas que obstruían su garganta, tardando poco tiempo en desaparecer por completo.

El jabón produce, además otro efecto, cual es el de limpiar el estómago produciéndola diarreas, que duran uno o dos días. Transcurridos estos, el enfermo come de modo apetitoso, y ordinariamente, a los cuatro o cinco días queda curado.

La misma revista añade que ha tenido ocasión de comprobar la eficacia del remedio, aplicándolo a aves que se mostraban tristes e inapetentes.

Como el procedimiento es fácil de aplicar vale la pena de ensayarlo.

«Conciencia en el acto de vender»

38

Zafra Polo

MARIA CRISTINA, 19 — CORDOBA

Tejidos de calidad recomendada

grandes establecimientos
hortícolas
"la quinta"
árboles, plantas, bulbos
semillas de todas clases
especialista en la construcción
de parques y jardines
juan leyva
granada

pidase catalogo ilustrado

REFORMA AGRARIA

Texto de Ley aprobado por las Cortes Constituyentes

(CONTINUACIÓN)

Cuando la finca o fincas ofrezcan distintas modalidades culturales se reducirán al tipo de extensión fijado en término municipal para el cultivo del secano herbáceo en alternativa, mediante el empleo de los coeficientes de relación que se deriven de las cifras señaladas anteriormente.

En los casos de cultivo directo por el propietario aumentará un 30 por 100 en los tipos mínimos y un 25 por 100 en los máximos que se señalan en este apartado.

Cuando se trata de propietarios de bienes rústicos de la extinguida grandeza de España cuyos titulares hubiesen ejercido en algún momento sus prerrogativas honoríficas se le acumularán, para los efectos de este número, todas las fincas que posean en el territorio nacional.

Tendrán preferencia, a los efectos de ocupación y expropiación, los terrenos comprendidos en esta base que no hayan sido objeto de puesta en riego por cuenta de los propietarios, con arreglo a la ley de 9 de Abril de 1932.

También se expropiarán preferentemente, dentro de los distintos grupos enumerados, las fincas comprendidas en el apartado 11. Si la propiedad a que se refiere este párrafo no fuese susceptible de labor podrá ser expropiado para constituir el patrimonio comunal del pueblo respectivo.

Si una finca se mantuviese pro indiviso entre varios titulares, se la estimará dividida en tres partes como sean los propietarios de la misma a los efectos de esta base.

Para todos los efectos de esta ley se entenderá que existe explotación directa cuando el propietario lleve el principal cultivo de la finca.

BASE 6.^a

Quedarán exceptuadas de la adjudicación temporal y de la expropiación las siguientes fincas:

a) Los bienes comunales pertenecientes a los pueblos, las vías pecuarias, abrevaderos y descansaderos de ganado y las dehesas boyales de aprovechamiento comunal.

b) Los terrenos dedicados a explotaciones forestales.

c) Las dehesas de pastos y monte bajo y las de puro pasto, así como los baldíos, eriales y espartizales no susceptibles de un cultivo permanente en un 75 por 100 de su extensión superficial.

d) Las fincas que por su ejemplar explotación o transformación puedan ser consideradas como tipo de buen cultivo técnico o económico.

Estos casos de excepción no se aplicarán a las fincas comprendidas en el apartado sexto de la base quinta ni en los apartados b) y c) de la presente base cuando los terrenos dedicados a explo-

taciones forestales o las dehesas de pasto y monte bajo constituyan, cuando menos, la quinta parte de un término municipal, ni en el caso del apartado c) de esta base las que sean explotadas en arrendamiento por una colectividad de pequeños ganaderos.

BASE 7.^a

En cuanto se constituya el Instituto procederá a la formación del inventario de los bienes comprendidos en la base 5.^a. Al efecto publicará un anuncio en la «Gaceta» y en los boletines oficiales de todas las provincias, invitando a todos los dueños de fincas incluídas en dicha base a que en el plazo de treinta días presenten en los registros de la propiedad correspondientes al lugar donde radiquen las fincas una relación circunstancial de aquéllas, expresando su situación, cabida, linderos y demás circunstancias necesarias para identificarlas.

Los registradores llevarán un libro destinado a dicho fin, en el que harán los asientos de las fincas sujetas a expropiación, y remitirán mensualmente al Instituto de Reforma Agraria copia certificada de los asientos que practiquen. Asimismo harán constar al margen de la última inscripción de dominio vigente en los libros de inscripciones que la finca de que se trata ha sido incluída en el inventario.

Los propietarios que dejaren transcurrir el plazo de treinta días sin presentar la declaración u omitieren en ella alguna finca incurrirán en la multa del 20 por 100 del valor que se asigne al inmueble ocultado, que será percibida por el Instituto.

Finalizado el indicado plazo, cual-

quier persona podrá denunciar ante los registradores de la propiedad la existencia de bienes comprendidos en la base quinta, aportando los datos enumerados para practicar la inscripción correspondiente. Si la denuncia comprendiere bienes omitidos u ocultados maliciosamente por sus dueños y contuviere datos precisos para su identificación, el denunciante percibirá la mitad de la suma que por vía de pena ha de abonar el ocultador. El instituto practicará de oficio todas las investigaciones que estime necesarias para averiguar los bienes incluídos en la base quinta. Al efecto podrá reclamar el concurso de todos los funcionarios y de todas las oficinas del Estado, Provincias o Municipio, y suplirá y completará las relaciones de los dueños y los demás datos que reciba con las informaciones complementarias que crea necesarias.

Los registradores notificarán a los propietarios la inclusión de las fincas en el inventario. Contra dicho acuerdo, los interesados, en el plazo de veinte días podrán interponer recursos ante el Instituto de Reforma Agraria. El acuerdo que recaiga se comunicará a los registradores para los efectos procedentes.

El inventario deberá quedar terminado en plazo de un año, a contar de la inserción en la «Gaceta» y boletines oficiales del aviso del Instituto. No obstante, terminado dicho plazo, podrán adicionarse al inventario las fincas comprendidas en los apartados 1.º 2.º, 3.º, 4.º, 7.º y 9.º de la base 5.^a

El propietario que tenga alguna duda sobre la inclusión de sus fincas en el inventario lo hará constar así en la de-

claración que haga ante el registrador la cual lo pondrá en conocimiento del Instituto de Reforma Agraria, que resolverá lo que estime oportuno, notificando la resolución al registrador para, en su caso incluir o no la finca en el inventario.

El Instituto procederá a otro inventario de las tierras susceptibles de expropiación a los fines que se señalan en el apartado f) de la base 12, en el siguiente orden:

1.º Los terrenos cuya repoblación forestal se juzgue necesaria para la corrección de torrentes, fijación de dunas, mantener la estabilidad del suelo, saneamiento de terrenos y demás trabajos de salubridad o utilidad pública.

2.º Los montes del Estado, estén o no comprendidos en el catálogo de los montes de utilidad pública.

3.º Los baldíos y eriales que no sean susceptibles de un cultivo agrícola permanente en un 50 por 100 de su extensión superficial.

4.º Los montes de municipios, corporaciones y establecimientos públicos, cuando su repoblación inmediata se juzgue necesaria, según informe técnico, y la expropiación sólo podrá tener efecto si la repoblación no se comienza por las entidades propietarias en un plazo de cinco años.

5.º Los terrenos no susceptibles de cultivo agrícola permanente ofrecidos por sus dueños, cuando su repoblación sea remuneradora.

6.º Los montes herbáceos, leñosos y maderables de propiedad particular, en los que el aprovechamiento de sus productos esté sometido a mal tratamiento, según informe técnico y reglamentario.

BASE 8.ª

En las expropiaciones se procederá con arreglo a las siguientes normas:

a) Cuando se trata de bienes de señorío jurisdiccional o de los comprendidos en la base quinta, pertenecientes a la extinguida grandeza de España, únicamente se indemnizará a quien corresponda el importe de las mejoras útiles no amortizadas.

Las personas naturales que por expropiárseles bienes de señorío sin indemnización quedaren desprovistas de medios de subsistencia tendrán derecho a reclamar del Instituto de Reforma Agraria una pensión alimenticia que les será concedida siempre que demuestren la carencia absoluta de toda clase de bienes.

En las expropiaciones de bienes de la extinguida grandeza, el Consejo de Ministros, a propuesta del Instituto de Reforma Agraria, podrá acordar las excepciones que estime oportunas, como reconocimiento de servicios eminentes prestados a la nación.

b) Las demás propiedades se capitalizarán con el líquido imponible que tengan asignado en el catastro o en el amillaramiento.

c) los tipos de capitalización serán:

El 5 por 100, cuando la renta sea inferior a 15.000 pesetas.

El 6 por 100, en la cantidad que exceda de 15.000 hasta 30.000 pesetas.

El 7 por 100, en el exceso de 30.000 pesetas hasta 43 000.

El 8 por 100, en el de 43.000 hasta 56.000.

El 9 por 100, en el de 56 000 hasta 69 000.

El 10 por 100, en el de 69.000 hasta 82.000.

El 11 por 100, en el de 82.000 hasta 95.000.

El 12 por 100, en el de 95.000 hasta 108.000.

El 13 por 100, en el de 108.000 hasta 121.000.

El 14 por 100, en el de 121.000 hasta 134.000.

El 15 por 100, en el de 134.000 hasta 147.000.

El 16 por 100, en el de 147.000 hasta 160.000.

El 17 por 100, en el de 160.000 hasta 173.000.

El 18 por 100, en el de 173.000 hasta 186.000.

El 19 por 100, en el de 186.000 hasta 199.000.

El 20 por 100 desde 200.000 en adelante.

d) Las mejoras que al amparo de la legislación vigente no hayan sido catastradas aún, serán objeto de adecuada indemnización, así como también se abonarán al propietario las cantidades satisfechas al Estado en virtud de la aplicación de ley de 13 de abril de 1932.

e) El importe de las expropiaciones se hará efectivo, parte en numerario y el resto en inscripciones de una deuda especial amortizable en cincuenta años, que rentará el 5 por 100, nominal.

La indemnización en numerario se sujetará a las siguientes escalas:

Las fincas cuya renta no sea superior a 15.000 pesetas, el 20 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 15.000 y no exceda de 30.000, el 15 por 100.

Idem id. de 30.000 y no exceda de 43.000, el 14 por 100.

Idem id. de 43.000 y no exceda de 56.000, el 13 por 100.

Idem id. de 56.000 y no exceda de 69.000, el 12 por 100.

Idem id. de 69.000 y no exceda de 82.000, el 11 por 100.

Idem id. de 82.000 y no exceda de 95.000, el 10 por 100.

Idem id. de 95.000 y no exceda de 108.000, el 9 por 100.

Idem id. de 108.000 y no exceda de 121.000, el 8 por 100.

Idem id. de 121.000 y no exceda de 134.000, el 7 por 100.

Idem id. de 134.000 y no exceda de 147.000, el 6 por 100.

Idem id. de 147.000 y no exceda de 160.000, el 5 por 100.

Idem id. de 160.000 y no exceda de 173.000, el 4 por 100.

Idem id. de 173.000 y no exceda de 186.000, el 3 por 100.

Idem id. de 186.000 y no exceda de 199.000, el 2 por 100.

Idem id. de 200.000, el 1 por 100.

El tenedor de las inscripciones no podrá disponer libremente más que de un 10 por 100 de su total valor en cada año de los transcurridos, a partir del en que se efectuó la expropiación del fundo a que corresponden dichos títulos de Deuda agraria, siendo el resto intransferible por actos intervivos o inembargables.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el valor asignado a las fincas en el título de su adquisición, con arreglo al cual haya sido liquidado el impuesto de derechos reales, servirá de base para el abono de la expropiación.

(CONCLUIRÁ)

El Decreto creando el Instituto de Reforma Agraria

TITULO I

Artículo primero. El Instituto de Reforma Agraria es el órgano encargado de aplicar la ley de Reforma Agraria de 15 de Septiembre de 1932 y tiene personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Art. 2.º El Instituto estará domiciliado en Madrid y de él dependerán las Juntas provinciales, las locales, las Comunidades de campesinos y cuantos otros organismos sean creados para la aplicación de la ley de Reforma Agraria.

Art. 3.º Constituirá el capital del Instituto las cantidades siguientes: La que anualmente se consigne en los Presupuestos generales del Estado para los fines de la Reforma Agraria; las que adquiera por los conceptos de donación, herencia o legado; los reintegros correspondientes a los préstamos y anticipos realizados por los servicios de Colonización y parcelación que venían siendo administrados por el Patronato de Política Social Inmobiliaria y los abonos y cuotas de amortización de los beneficiados por la ley de Reforma Agraria.

Podrá concertar operaciones de crédito y emitir obligaciones hipotecarias con garantía de los bienes inmuebles o Derechos reales que integran su patrimonio de acuerdo con la base tercera de la misma ley. Las condiciones de la emisión las determinará el propio Instituto.

Su organismo financiero y de Tesorería será el Banco Nacional Agrario.

Art. 4.º El Instituto recibirá del Estado, por intermedio del ministro de Hacienda, las fincas rústicas pertenecientes a aquél y comprendidas en la ley de Reforma Agraria, tomando posesión de las mismas. Así mismo entrará en posesión de las comprendidas en el apartado sexto de la base quinta de dicha ley; de las incluidas en la ley de 24 de Agosto último y de las correspondientes a la extinguida Grandeza de España conforme a los preceptos señalados en la ley de Bases.

Art. 5.º El Instituto, en su funcionamiento, se sujetará a las leyes generales por que se rigen los organismos del Estado.

Art. 6.º El Instituto de Reforma Agraria estará integrado por los siguientes organismos:

Un Consejo Ejecutivo.

Una Asamblea general.

TITULO II

Art. 7.º El Consejo ejecutivo es el órgano de representación legal y directivo del Instituto de reforma agraria.

Art. 8.º Compondrán el Consejo ejecutivo:

Presidente, el ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

Vicepresidente, el director general de Reforma Agraria.

Secretario, un secretario.

Vocales: el presidente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional.

Un ingeniero agrónomo.

Un ingeniero de montes.

Un veterinario.

Un arquitecto.

Un abogado del Estado.

Un notario.



¿TODOS los años
MUCHO aceite?

Unicamente con

NITRATO DE CHILE

SOCIEDAD COMERCIAL DEL NITRATO DE CHILE

TELÉFONOS 94.770 Y 94.779. APARTADO CORREOS 909
 PI Y MARGALL, 16
 MADRID

DELEGACIONES

Alcázar de S. Juan, Barcelona, Bilbao, Coruña, Granada,
 Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza

NITRATO CORRIENTE
 CON 15,16 POR CIENTO
 DE NITRÓGENO NÍTRICO
 NITRATO GRANULADO
 MÁS DE 16 POR CIENTO
 DE NITRÓGENO NÍTRICO

SERVICIO AGRONÓMICO
 SUS INGENIEROS AGRÓ-
 NÓMOS ENSEÑAN, GRA-
 TUITAMENTE CÓMO Y
 CUANDO DEBE EM-
 PLEARSE EL NITRATO

Un registrador de la Propiedad.

Un funcionario de Hacienda.

Un funcionario de Crédito Agrícola oficial.

Un funcionario de la Dirección General de Propiedades.

Un representante del Banco Hipotecario de España.

Dos representantes de los propietarios.

Dos representantes de los arrendatarios.

Dos representantes de los obreros campesinos.

Art. 9.º El Consejo ejecutivo celebrará dos sesiones ordinarias semanales y las extraordinarias que convoque el presidente. Para celebrar sesión será necesario la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. La no asistencia suficientemente justificada será objeto de las sanciones que determina el Reglamento.

Art. 10. El Consejo ejecutivo podrá designar comisiones o ponencias integradas por sus propios miembros para el estudio e informe de asuntos determinados y realización de funciones definidas.

Art. 11. El director general de Reforma Agraria ostentará la representación del Consejo ejecutivo en juicio y fuera de él y en sus relaciones con el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio. Le corresponde la iniciativa y ordenación de los trabajos a realizar por el Consejo ejecutivo.

Art. 12. Cuando el presidente asista a las sesiones o lo estime conveniente, asumirá todas las facultades que correspondan al vicepresidente.

Art. 13. El director general de Re-

forma Agraria es el jefe del personal del Instituto y le corresponde dictar las órdenes e instrucciones para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo ejecutivo.

Art. 14. Los miembros que componen el Consejo ejecutivo serán nombrados por el Consejo de Ministros a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio, a excepción de los representantes del Banco Hipotecario y de los propietarios, arrendatarios y obreros campesinos, que lo serán por sus organizaciones respectivas.

El mandato de los vocales representativos será por dos años, pudiendo ser reelegidos. Estos vocales tendrán cada uno un suplente, que se elegirá en la propia forma y al mismo tiempo que aquellos. La remoción de cualquiera de los vocales del Consejo sólo podrá efectuarse previo expediente y por acuerdo del Consejo de Ministros.

Art. 15. El cargo de vocal del Consejo ejecutivo es incompatible con cualquier otro del Estado, Región, Provincia, Municipio o Empresa ligada directa o indirectamente con el Estado, y con el de diputado a Cortes.

Los cargos del Consejo serán retribuidos.

Art. 16. Los servicios del Instituto estarán a cargo de la Secretaría general de la Asamblea y de la Dirección General de Reforma Agraria.

Art. 17. El secretario general de la Asamblea, a los efectos relacionados con la celebración de la misma, dependerá del presidente de la Asamblea general. En el resto de las funciones a desarrollar en relación con los demás servicios de Secretaría, estará subordina-

NITRATO DE CAL IG

Es un moderno fertilizante nitrogenado
de calidad superior

Además de 15-16 % de NITROGENO, de efecto
rápido, contiene un 28 % de CAL, que contribuye al
mejoramiento de la estructura del suelo

DE VENTA EN LAS PRINCIPALES
CASAS DE ABONOS



STICKSTOFF-SYNDIKAT

Aprovéchese, pues, usted también de las ventajas que
ofrece el empleo del NITRATO DE CAL IG

Nuestros sacos de Nitrato de Cal IG llevan una de las marcas reproducidas
en los dibujos siguientes:



El Nitrato de Cal IG
es exento de polvo
y de aspecto blanco



Los Sindicatos Agrícolas se dirigirán á la Federación,
San Pablo núm. 34, Córdoba

do al Consejo ejecutivo personificada su autoridad en el director general de Reforma Agraria.

Art. 18. La Directiva General de Reforma Agraria se subdividirá, a los efectos del funcionamiento de los servicios en seis subdirecciones:

Primera. Técnico-Agrícola.

Segunda. Jurídica.

Tercera. Administrativa.

Cuarta. De contabilidad y finanzas.

Quinta. Social Agraria.

Sexta. Enseñanza y divulgación.

Art. 19. La subdirección Técnico-Agrícola entenderá de cuanto se relacione con la ejecución de los asentamientos, parcelación y colonización, estudiará y formulará toda clase de proyectos referentes a los trabajos especiales que requieren dichos servicios, así como los correspondientes a la explotación colectiva y concentración parcelaria. De igual modo atenderá a la resolución de los problemas técnicos que planteen el rescate, ordenación y explotación de los rústicos municipales. Se ocupará de cuanto se refiera a la modificación de la vivienda rural y, en general, a todos los proyectos de mejoras agrarias.

Art. 20. La subdirección jurídica tramitará e informará los recursos que se interpongan con motivo de la aplicación del principio de la retroactividad de la ley de Reforma Agraria y de la de 26 de Agosto último; los que se eleven contra las resoluciones adoptadas por las comunidades de campesinos, según la base cuarta de la ley de los que se deriven de la inclusión o exclusión de fincas, según los apartados de la base quinta y excepciones señaladas en la ba-

se sexta, y, en general, de cuantas incidencias de este orden se promuevan, así como en la evacuación de consultas, reclamaciones e impugnaciones sobre la formación de inventarios, valoración de bienes expropiables conforme a las normas señaladas en las bases tercera y novena de la ley, constitución de las Juntas provinciales y locales, litigios relacionados con la subrogación que al Instituto compete de la personalidad de los propietarios en relación con las cargas y gravámenes que afecten a las fincas, en los expedientes que se diriven del rescate de los bienes rústicos municipales y, en general, de todas las incidencias que correspondan a la aplicación de la ley en sus diferentes bases y sean de carácter jurídico.

Dentro de esta Subdirección se crea una Sección, presidida por un magistrado e integrada por un catedrático de la Facultad de Derecho, un abogado del Estado, un registrador de la propiedad y un funcionario letrado, que actuará de secretario, con la misión de informar al Consejo ejecutivo de los recursos interpuestos contra acuerdos de las Juntas provinciales en la aplicación del principio de retroactividad.

Art. 21. La subdirección administrativa entenderá en todo lo referente a la administración de las fincas que el Instituto posea en propiedad o en ocupación temporal; reglamentará la percepción de rentas, cánones, derechos reales, etc., que al Instituto afecten, realizando toda la contratación precisa y ordenando la documentación requerida por los cobros y pagos de expropiaciones, amortizaciones y, en general, todas las cuotas que por diversos concep-

CAMPOS ELISEOS DE LÈRIDA

(Nombre registrado)

GRAN CENTRO PRODUCCIONES AGRÍCOLAS

Casa fundada en 1864

Dirigido por Don Silvio Vidal Pérez

Diploma de proveedor efectivo de la Asociación de Agricultores de España, Centros Agronómicos, Sindicatos y Confederaciones Agrícolas

Especialidades que recomienda esta antigua y acreditada casa:

Arboles frutales de las especies y variedades más superiores que se cultivan con garantía de éxito

Importantes existencias

en Olivos «Arbequines» y Almendros «Desmayo»

Gran surtido en Forestales, Arbustos, Coníferas, Rosales, Vides Americanas, Ingertos, Barbados, Estacas

Informes y Catálogos gratis,

Bonificaciones especiales a los Sindicatos Agrícolas de esta Federación

SOCIEDAD ANONIMA AZAMON

ARLABÁN, 7
MADRID

AGENCIA
DE

PROPAGANDA
PINTOR SOROLA, 39
VALENCIA

VENTA EN TODOS
LOS ALMACENES Y
DEPÓSITOS DE ABONOS

FOLLETOS CON INSTRUCCIONES GRATIS



EL NITRO-CAL-AMON
NO ES UN SUBSTITUTIVO.
TIENE MÉRITOS PROPIOS.
DE IGUAL EFICACIA TANTO EN
TIEMPO HÚMEDO COMO SECO.

EL SULFATO DE AMONIACO
ES EL FERTILIZANTE NITROGENADO
AMONICAL POR EXCELENCIA, LO MISMO
SI SE EMPLEA SOLO QUE SI FORMA
PARTE DE TODO ABONO COMPUESTO.

tos figuren como movimiento del activo y pasivo del Instituto.

Art. 22. La subdirección social agraria entenderá de cuanto se relacione con la constitución de las Comunidades de labradores; de la creación y desarrollo de Sindicatos y Cooperativas de producción, venta y consumo; de la formación y depuración de los censos de campesinos; de los trabajos de estadísticas agropecuarias; del fomento del ahorro entre los beneficiados por la ley de Reforma Agraria; y, en general, de cuanto hace referencia a los problemas de trabajo en relación con la fijación de jornales, coeficientes, horarios de labor y rendimientos, así como de la mejora de la vida rural y, en especial, de su saneamiento.

(CONCLUIRÁ)

El abonado de los cereales

De las exigencias de los cereales en principios nutritivos, ninguna destaca tanto como la que manifiestan por el nitrógeno. La avidez del trigo, cebada, avena, etc, por este elemento es tal, que si no lo encuentran en el terreno en cantidades suficientes y en momento oportuno, llevan una vida lánguida y no dan producción suficiente para compensar el esfuerzo hecho por el labrador. Puede afirmarse, casi en absoluto, que el resultado de la cosecha de un cereal cualquiera, guarda una estrecha relación con la facilidad que encuentra en el terreno para satisfacer el «hambre de nitrógeno», característica de estas plantas.

Por otra parte, en casi todas las zonas

cerealistas, las heladas de invierno producen un efecto retardador en el crecimiento de los cereales que salen de los rigores del periodo invernal con aspecto raquítico, caracterizado con un color amarillento en sustitución del verde intenso propio de las plantas lozanas y vigorosas.

Las dos circunstancias expuestas: necesidad de una buena alimentación de la planta y restablecimiento del vigor vegetativo, para que los cereales puedan ahijar abundantemente se resuelven con un acertado empleo de abono nitrogenado en primavera, que venga a completar la acción del abono completo (a base de mezcla de Sulfato de Amoníaco, Superfosfato y Potasa) que siempre debe usarse antes de la sementera.

De la elección de este abono de primavera, así como de la oportunidad del esparcido, dependerá en gran parte el tamaño del montón en la era.

De los distintos abonos de cobertera que se ofrecen en el comercio, tiene muy notables cualidades el designado con el nombre de Nitro-Cal-Amon (Nitrato-Greda), que recientemente ha hecho su aparición en el mercado español, precedido de la justa fama que le dan los éxitos que ha alcanzado en otros países donde se emplea ya en cantidades notables.

El Nitro-Cal-Amon (Nitrato-Greda), es por su composición lo que bien puede llamarse «una idea feliz» de la industria de fertilizantes. Contiene 15 a 16 0/0 de nitrógeno puro en total (lo mismo que los demás nitratos de comercio) y 45 0/0 de Carbonato de cal; pero el nitrógeno se divide por partes iguales: 7 a 8 0/0 en forma nítrica y el otro

SOMIER IDEAL

¿Quereis que vuestros hijos
crezcan sanos y fuertes?

**Adoptar en sus camitas
el "SOMIER IDEAL"**

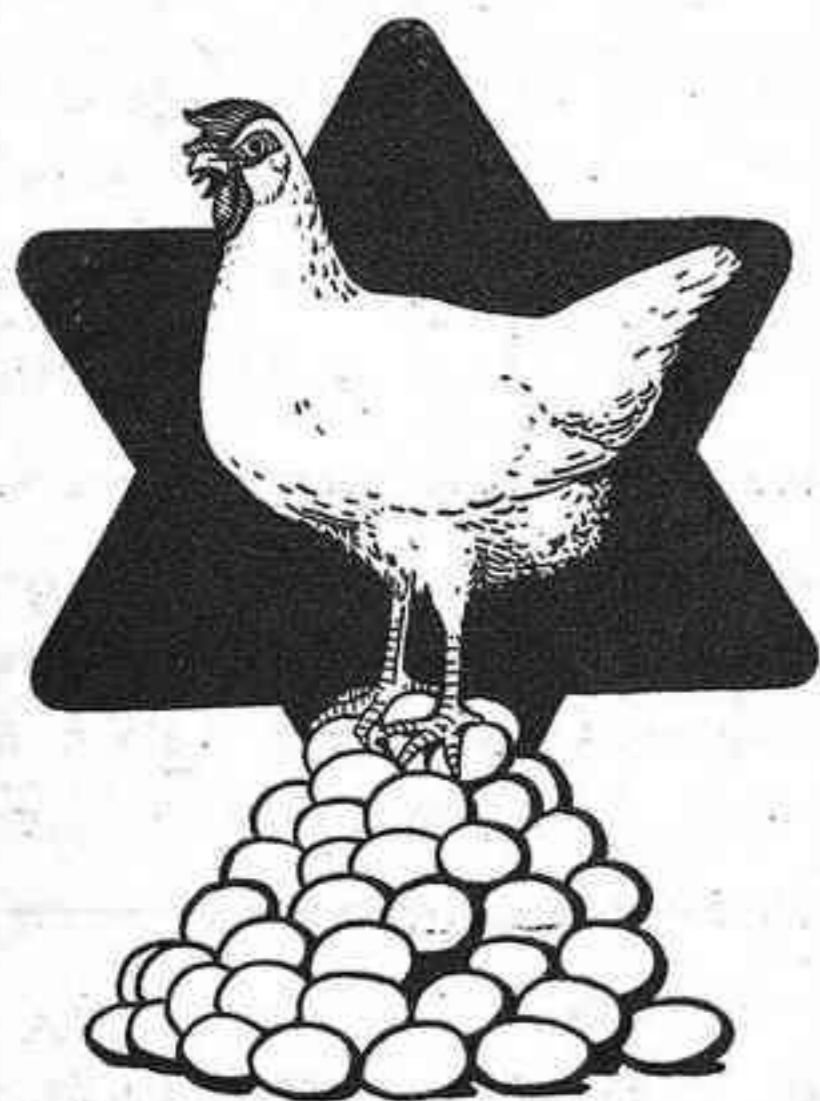
La Medicina y la Higiene así lo aconsejan, porque, evitando las jorobas y desviaciones del sistema óseo, es a su vez de fácil limpieza y muy cómodo, predisponiendo a un funcionamiento normal de todo el organismo.

Pedid detalles:

Juan Maristany
Aragón, 259
BARCELONA



Hay ejemplares de muestra y se dan especiales precios y condiciones, a los Sindicatos en esta Federación,
S. Pablo, 34 - Córdoba



OFICINAS:

Avenida Milans del Bosch, 65
Barcelona
Teléfono 35929

Anónima Barcelonesa de Colas y Abonos

Fábrica de Productos Químicos Orgánicos

ALIMENTOS PARA AVES Y CERDOS

- Harina de Sangre «Hércules» 76 0,0 proteínas
- Harina de pescado fresco «Hércules». Proteínas, 60 0,0; fosfato de cal, 19 0,0
- Harina de carne «Hércules». Proteínas, 60 0,0; fosfato de cal, 12 0,0
- Conchilla de ostras en granito y en polvo «Hércules», para las aves
- Fosfarina o harina fosfatada «Hércules». Fosfato de cal (de huesos) 70 a 72 0,0
- Harina de huesos esterilizados «Hércules»
- Harina de alfalfa 17 0,0 proteínas

7 a 8 0,0 en forma amoniacal. Este modo de estar de su nitrógeno es lo que constituye el gran acierto y ventaja de este abono, pues a la acción rápida de su nitrógeno nítrico se une la más lenta y duradera del amoniacal.

Sobradamente conocido es de los agricultores cerealistas, la marcha que sigue la alimentación nitrogenada de estas plantas (trigo, cebada, avena, etc.) A un período de escasa asimilación, sigue otro, que dura desde el ahijamiento o entallecido hasta la floración o espigado (desde mediados a fin de invierno hasta mediado o fin de primavera, según las regiones) y en el que el vegetal absorbe cantidades siempre crecientes hasta un límite elevado. Para este proceso, el nitrógeno nítrico es muy apropiado. A este período sigue el final que dura desde la floración o espigado hasta la completa madurez de grano en que la marcha de absorción de nitrógeno no crece tan rápidamente, pero en el que las cantidades de este elemento que exige la planta son las más crecidas de todo ciclo vegetativo. Este último período lo satisface a maravilla la parte de nitrógeno amoniacal que se incorporó al suelo al distribuir el Nitro-Cal-Amon, ya que por ser el nitrógeno amoniacal fuertemente retenido por el suelo, no está expuesto a un arrastre por las aguas de lluvia primaverales, que dejarían el suelo desprovisto de este esencial elemento en el momento en que son más cuantiosas las exigencias de la planta.

Fácilmente se alcanza, después de lo dicho, toda la utilidad que se deriva del empleo de este abono que une en sí mismo las dos formas de nitrógeno que

también satisfacen las necesidades de los cereales: la nítrica para satisfacer la rápida apetencia de nitrógeno que sigue a los primeros estados, desarrollo de la planta y la amoniacal para satisfacer las necesidades del período final de gran absorción.

A las anteriores excelencias une la de no endurecer los suelos, sino que por el contrario, debido a su gran contenido en cal (45 0,0 de carbonato), da soltura a las tierras fuertes y sirve de enmienda a las poco calizas.

Se fabrica en forma granular, lo que hace extremadamente fácil su distribución, pudiéndose repartir tanto a máquina como a mano, y no requiere precauciones especiales, tanto para los hombres como para el ganado.

La cantidad a emplear es la de 150 a 200 kilos por hectárea. Recomendamos que a ser posible se esparza en dos veces mejor que en una: la primera de mediados a fin de invierno, y la segunda del principio a la mitad de la primavera, haciendo las aplicaciones más o menos tempranas, según el clima de la zona y lo adelantado de la vegetación.

Rogamos a nuestros lectores que cuando se dirijan a las casas cuyos productos anunciamos, no dejen de mencionar LA TIERRA.

EN

RÓTULOS ESMALTADOS
ENRIQUE DE OBREGON

tiene precios y calidades

— — insuperables — —

Ambrosio de Morales, 10. CORDOBA

Imprenta La Española, Librería 28 - Córdoba

Centro Vitícola y Olivícola Ayelense

FUNDADO EL AÑO 1911

Grandes Viveros de Vides Americanas,
Olivos, Almendros y Arboles frutales

DE

EMILIO CASTELLO

ANTES

BAUTISTA APARICI

en AYELO DE MALFERIT (Valencia)

Primera casa introductora en España de los porta injertos de Mr. Richter

R 31. R 99. R 110

ESCUELA DE INGERTADORES



Grandes
planteles de
Olivo fenómeno
Changlot Real

Las fincas plantadas de
estos olivos doblan su
valor por la produc-
ción extraordinaria
que dá este ar-
bol prodigioso



Esta casa garantiza la au-
tenticidad de sus plantas.



Pedid folletos

La Previsión Española

Compañía de Seguros contra Incendios

FUNDADA EN 1883

Domicilio social, Sevilla, Casa de su propiedad, calle Orfila, 7 y 9
Sucursal en Madrid, Paseo de Recoletos, 14

45

DICCIONARIO DE AGRICULTURA ZOOTECNIA Y VETERINARIA

dirigido por

A. MATONS y M. ROSSELL Y VILÁ

con la colaboración de los señores

JUAN AGUILÓ, JOSÉ BATALLER, RAMÓN CAPDEVILA,
LEANDRO CERVERA, C. R. DANÉS, MANUEL ESPO-
NERA, IGNACIO FAGES, MARIANO FAURA SANS,
PEDRO J. GIRONA, C. A. JORDANA, JUAN DE LASAR-
TE, ARNESTO MESTRE, VICENTE NUBIOLA, CARLOS
PI SUÑER, M. PONS FÁBREGUES, JOSÉ M.^a RENDÉ,
IGNACIO DE SAGARRA, EDUARDO SIMÓ, DIEGO
VILAR, JOAQUÍN XIMÉNEZ DE EMBÚN

Se publica por fascículos. Publicados el
primero, segundo y tercero, que forman
el tomo primero.—Tela, 60 pesetas.

SALVAT EDITORES, S. A. - BARCELONA
41 Calle de Mallorca 49

...Acostúmbrate, labrador, a ver en el Sindicato Agrícola a que perteneces, como una extensión de tu propia casa, visitándolo con frecuencia y pidiendo sus servicios; para hacer en él todas tus compras y tus ventas, para depositar tus ahorros en su Caja Rural o acudir a ella en algún agobio económico que te ocurra; para enterarte de cuanto te convenga saber en orden al mejoramiento de tus cultivos o de la legislación que hubiere sobre asuntos que te interesen. El sindicato es el centro general y de provechosa gestión, que tú acaso no has buscado todavía con todo el ahinco que merecen los beneficios que él te guarda...

Escritura elegante, limpia y siempre lista, se consigue con la pluma Mont Blanc Estilográfica fuente, ideal para el hombre de negocios, que hallará V. en la

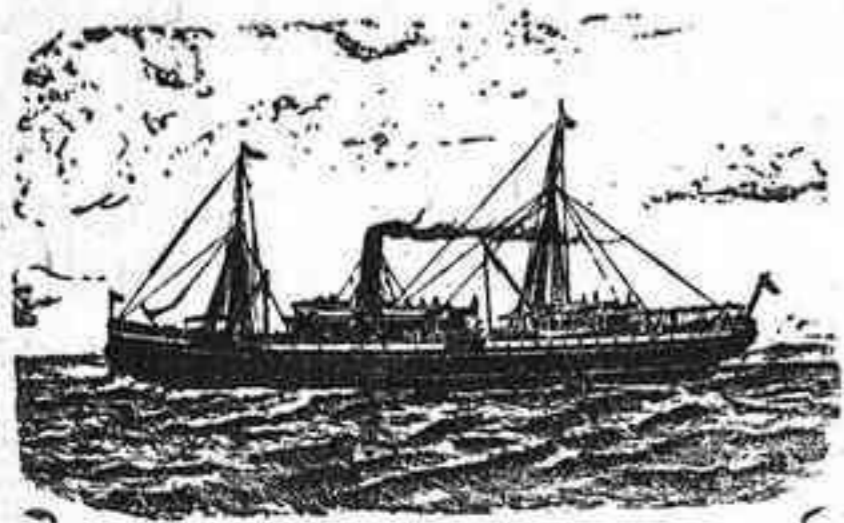
PAPELERIA DE MODA

DE

Luis Segura Velasco

y un gran selecto surtido en objetos de escritorio.

No deje V. de visitar esta casa :-: Alfonso XIII, 48.-CÓRDOBA



Compañía Trasatlántica

SERVICIOS DIRECTOS

LÍNEA A CUBA-MEJICO

Servicio mensual saliendo de Bilbao el día 16, de Santander el 19, de Gijón el 20, de Coruña el 21 para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, para Coruña, Gijón y Santander.

LÍNEA A PUERTO RICO, CUBA, VENEZUELA-COLOMBIA Y PACÍFICO

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 10, de Valencia el 11, de Málaga el 13 y de Cádiz el 15, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Sabani-lla, Colón, y por el Canal de Panamá para Guayaquil, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso.

LÍNEA A FILIPINAS Y PUERTOS DE CHINA Y JAPÓN

Siete expediciones al año, saliendo los buques de Coruña para Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, Barcelona, Port Said, Suez, Colombo, Singapoore, Manila, Hong-Kong, Sanghai, Nagasaki, Kobe y Yokohama.

LÍNEA A LA ARGENTINA

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 4, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Coincidiendo con la salida de dicho vapor, llega a Cádiz otro que sale de Bilbao y Santander el día último de cada mes, de Coruña el día 1, de Villagarcía el 2 y de Vigo el 3, con pasaje y carga para la Argentina.

LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el día 25, de Valencia el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, para New-York, Habana y Veracruz.

LÍNEA A FERNANDO PÓO

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 15 para Valencia, Alicante, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás esca-las intermedias y Fernando Póo. Este servicio tiene enlace en Cádiz con otro va-por de la Compañía que admite carga y pasaje de los puertos del Norte y Noroes-te de España para todos los de Escala de esta línea.

Servicio tipo Gran Hotel.—T. S. H.—Radiotelefonía, Capilla, Orquesta, &

Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje se mantienen a la altura tradicional de la Compañía.

También tiene establecida esta Compañía una red de Servicios combinados para los principales puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para informes en las Oficinas de la Compañía: PLAZA DE MEDINACELI, 8, Barcelo-na; y en la Agencia en Madrid, ALCALA, 43.

Maquinaria agrícola

Aventadora «Clotet». Puede aventar 700, 800 y 1.000 k. de trigo por hora, según tamaño. Precio módico.

MAQUINARIA Y ENSERES DE OCASION

Tractor «Fordson». Trisurco «Oliver». Arados «Iduya» y «Alondra». Bidones de hierro, blindados, de varias cabidas. Molino triturador para granos, huesos, drogas, etc. Incubadora sistema «Victoria», de capacidad para 80 huevos, de calefacción a petróleo o electricidad.

Pida detalles y precios a esta Federación.

Bodegas de Vinos Finos de Montilla y Moriles

DEL COSECHERO Y EXPORTADOR

José López de la Manzanara

Especialidades Moriles Finos { El Triunfo - Si, Si
El Gran Capitán

3

CÓRDOBA

LA TIERRA

FRANQUEO CONCERTADO

De no encontrar al destinatario vuelva a su procedencia.